



## Ayuntamiento de Telde

PRESUPUESTO GENERAL 2020

Expediente 17171/2019

### INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta Intervención General del MI Ayuntamiento de Telde emite el siguiente:

### INFORME

De evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad, de la Regla de Gasto y del nivel de Deuda en la Aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2020.

### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
- Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. de 5 de marzo.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la 1GAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3a edición. IGAE (noviembre 2014).
- Manual del SEC sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012. de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que





## Ayuntamiento de Telde

afecten a los gastos o ingresos se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Entendiéndose por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

El Consejo de Ministros aprobó el día 20 de julio de 2018, el Acuerdo del Gobierno por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el período 2019-2021 y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2019, donde se contemplaban para el conjunto de las entidades locales el equilibrio presupuestario y un techo de gasto de 2,7 %, 2,9 % y 3,1 % para los ejercicios presupuestarios 2019, 2020 y 2021 respectivamente. Dicho Acuerdo fue rechazado por el Pleno del Congreso de los Diputados, por lo que han quedado prorrogadas las cifras dadas en el Acuerdo de 3 de julio de 2017.

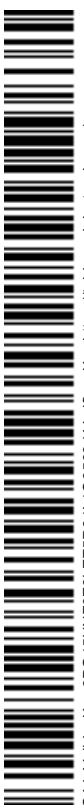
Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en este caso se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal y exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas.

La determinación del déficit o superávit de las unidades sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española se ha realizado de acuerdo con la metodología del apartado IV del Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE.

El Presupuesto consolidado una vez eliminadas las operaciones internas es el siguiente:

Cap.	Presupuesto de gastos		Presupuesto de ingreso	
	Descripción del cap.	Créditos iniciales	Descripción del cap.	Previsiones iniciales
I	Gastos de Personal	30.555.213,64	Impuestos directos	34.042.122,73
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	42.491.457,04	Impuestos indirectos	1.361.534,05
III	Gastos financieros	3.618.652,91	Tasas y otros ingresos	6.229.998,68
IV	Transferencias corriente	2.606.419,60	Transferencias corrientes	51.049.893,42
V	Fondo de Contingencias	390.088,51	Ingresos patrimoniales	464.367,02
VI	Inversiones reales	1.128.363,20	Enajenaciones de inversiones reales	0,00
VII	Transferencias de capital	80.000,00	Transferencias de capital	13.499.892,94
VIII	Activos financieros	200.000,00	Activos financieros	102.172,80





## Ayuntamiento de Telde

IX	Pasivos financieros	9.000.000,00	Pasivos financieros	0,00
Total				

El saldo presupuestario no financiero (cap. I a VII de ingresos – cap. I a VII de gastos) asciende a 26.404.540,66 €.

### **AJUSTES CRITERIOS SEC.**

Ajustes de los capítulos 1 al 7 para adaptar el saldo presupuestario no financiero al SEC, conforme al Manual de la IGAE para el cálculo del déficit público adaptado a la Administración local.

#### **1. Por la aplicación a los Capítulos 1, 2 y 3 del presupuesto de ingresos del criterio de la Contabilidad Nacional de caja.**

En el citado manual de la IGAE se establece que “la capacidad /necesidad de financiación de las AAPP no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe seguidamente por aplicación del principio de caja a los ingresos de los capítulos 1 a 3.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste es positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

A al vista de lo señalado en el manual de la IGAE y partiendo de los datos de la media de las liquidaciones de los ejercicios 2016, 2017 y 2018 procede hacer un ajuste en los ingresos no financieros de -1.097.987,83 € que disminuirán la capacidad de financiación.

### **Recaudación media 2016-2018**

Capítulos	Media de Derechos Reconocidos liquidación	Total recaudación	% recaudación
I. Impuestos directos	36.375.930,07	35.208.935,26	96,79
II. Impuestos indirectos	1.228.940,08	1.227.644,36	99,89
III. Tasas y otros	6.386.237,05	6.382.784,74	99,94





## Ayuntamiento de Telde

Capítulos	Previsiones ejercicio 2020	% Ajustes	Importe ajustes
I. Impuestos directos	34.042.122,73	-3,21	-1.092.752,14
II. Impuestos indirectos	1.361.534,05	-0,11	-1.497,69
III. Tasas y otros	6.229.998,68	-0,06	-3.738,00

### **2. Ingresos por transferencias corrientes y de capital procedentes de otras AAPP- UE.**

No se tiene constancia de que los criterios de imputación del agente financiador y de este Ayuntamiento y sus entes dependientes hayan sido diferentes.

### **3. Por la consolidación de las transferencias entre unidades dependientes le una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.**

Las transferencias dadas y recibidas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes coinciden en importe y periodo.

### **4. Por la aplicación a los intereses y las diferencias de cambio del Capítulo 3 del presupuesto de gastos del criterio de la Contabilidad Nacional de devengo.**

A fecha de emisión del presente informe, esta Intervención no dispone de información para realizar el presente ajuste.

### **5. Ajustes por el grado de ejecución del presupuesto.**

En las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales se realizará un ajuste por grado de ejecución del gasto que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

La Guía para la determinación de la Regla del Gasto de la IGAE (3ª edición) señala que este ajuste se estimará por cada entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real.





## Ayuntamiento de Telde

A efectos del cálculo, igual que en ejercicios presupuestarios precedentes, el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes de grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados los valores atípicos, cuyo importe se cuantifica en 18.719.864,96 €.

### **6. Ajustes por las liquidaciones negativas en la Participación en los Tributos del Estado de año 2008, 2009 y ejercicios distintos a 2008 y 2009.**

No procede la realización de este ajuste, ya se ha finalizado con la obligación de realizarlo.

Respecto al resto de Ajustes previstos en el Manual antes mencionado, esta Intervención, a fecha de emisión de este informe, no dispone de información alguna que le permita aplicar los mismos.

#### **Saldo presupuestario no financiero ajustado:**

Ingresos no financieros: 98.601.375,6 €

Gastos no financieros: 75.240.614,8 €

Saldo presupuestario no financiero: 23.360.960,8 €

Ajustes:

Criterio de caja: -1.097.987,83 €

No ejecución: +18.719.864,96 €.

Saldo presupuestario no financiero ajustado: 40.982.837,93 €

#### **CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable de las CCLL, no podrá superar la tasa de referencia de Crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 3 de julio de 2017, la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2020 se fijó en 2,9.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable y la IGAE ha elaborado una Guía (3ª edición) para su determinación de acuerdo con las previsiones legales al respecto.

Considerando que de conformidad con la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre por la que





## Ayuntamiento de Telde

se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto de la Entidad Local el cálculo de la Regla del Gasto.

No obstante, a efectos informativos y de acuerdo a lo indicado en la Guía del IGAE se ha procedido por esta Intervención General al cálculo de esta regla fiscal cuyo resultado se expone seguidamente.

A efectos del cálculo del cumplimiento de la regla del gasto se ha considerado el gasto computable que resulta de la liquidación del Presupuesto de 2018, aumentada en la tasa de referencia aprobada para el año 2019, al objeto de cuantificar el gasto computable de 2019.

Gasto computable 2018: 48.127.766,52 €                      Gasto computable 2019: 55.161.685,90 €

Tasa de referencia: 2,7

Tasa de referencia: 2,9

Límite regla del gasto 2019: 49.427.216,22 €              Límite regla del gasto 2020: 50.860.605,49 €

El resultado del gasto computable para el ejercicio 2020 de cada uno de los entes que forman el consolidado del Ayuntamiento de Telde es la suma de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos de cada uno de ellos, menos los intereses de la deuda del capítulo 3.

Además, respecto del Ayuntamiento se han realizado los siguientes Ajustes SEC:

Grado de ejecución del presupuesto: -18.719.864,96 €.

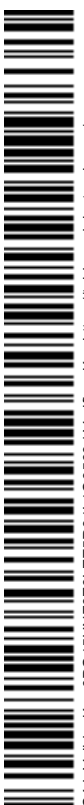
Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de gastos de la Corporación Local: 4.855.565,38 €

A la vista de las previsiones del presupuesto 2019 y la estimación realizada por la Intervención de las obligaciones reconocidas a 31/12/2019 en el informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto de los tres primeros trimestres de 2019, según la información remitida al MHAP, se informa positivamente el cumplimiento de la regla del gasto.

### NIVEL DE DEUDA VIVA

La LOEPSF en su artículo 13 establece la obligación de no superar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7 del PIB para el ejercicio 2018. Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, por lo que en la fecha del presente no puede emitirse informe sobre el cumplimiento de esta obligación.

### CONCLUSIONES





## Ayuntamiento de Telde

---

El Ayuntamiento junto con el resto de Entes No Productores de Mercado presenta una situación de capacidad de financiación, por lo que la evaluación del objetivo de estabilidad es de cumplimiento.

El Ayuntamiento junto con el resto de Entes No Productores de Mercado cumple con la Regla del Gasto.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

